

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Edición N° 20.509



**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00
<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>		
Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>		
Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Sucesorios   Remates   Quiebras   Concursos preventivos   Posesiones veinteañales, etc.		
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>		
Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00
<b>SECCIÓN GENERAL</b>		
Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
<b>EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)</b>		
Boletines Oficiales .....	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de <b>200 Pág.</b>	\$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00	
Más de <b>601 Pág.</b>	\$ 255,00	
<b>FOTOCOPIAS</b>		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00	
<b>COPIAS DIGITALIZADAS</b>		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00	
<b>ARANCEL</b>		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 644 del 20/05/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LA FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS. (VER ANEXO)	8
N° 645 del 20/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "III CARRERA COMUNITARIA DEL HOSPITAL SAN BERNARDO".	8
N° 646 del 20/05/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN CULTURA NATIVA. (VER ANEXO)	9
N° 647 del 20/05/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CLUB GIMNASIA Y TIRO. (VER ANEXO)	10
N° 648 del 20/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LOS 50 AÑOS DE TRAYECTORIA DE LA ESCUELA N° 4038 "ARMADA NACIONAL".	10
N° 649 del 20/05/2019 – M.E.C.y T. – DESIGNA AL SR. SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DN. CARLOS MANUEL PORCELO, COMO REPRESENTANTE ALTERNO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN (COFECYT).	11
N° 650 del 20/05/2019 – S.G.G. – APRUEBA DISPOSICIÓN N° 000010/19 DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES. SUBSIDIOS. (VER ANEXO)	12
N° 651 del 20/05/2019 – M.E.C.y T. – SANCIÓN DE EXONERACIÓN. SR. VÍCTOR MARCELO SENISE.	13
N° 652 del 20/05/2019 – M.E.C.y T. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CENTRO JUVENTUD ANTONIANA. (VER ANEXO)	15
N° 653 del 20/05/2019 – M.E.C.y T. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. PRUDENCIO QUINTANA.	16
N° 654 del 20/05/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. ALVARO ABRAHAM MORUCHI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 655 del 20/05/2019 – M.E.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SUSCRITO CON LOS SRES. BERNABÉ ENRIQUE GERCHINHOREN Y SYLVIA PATRICIA FAIRHURST. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO ESPECIAL N° 7142 – TALLERES ARTÍSTICOS Y LITERARIOS JAIME DÁVALOS. (VER ANEXO)	21
N° 656 del 20/05/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. OFICIAL SUB AYUDANTE CÉSAR RENÉ ÁNGEL COPA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	22
N° 657 del 20/05/2019 – M.E.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SUSCRITO CON LA FIRMA MINETTI S.A. DESTINO: FUNCIONAMIENTO PROGRAMAS: BECAS, CONECTAR IGUALDAD, PLAN DE MEJORAS Y ESCUELAS ABIERTAS. (VER ANEXO)	24
N° 658 del 20/05/2019 – M.G.D.H.y J. – DISPONE BAJA. CABO CRISTIAN JOSÉ RODOLFO NIETO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	25
N° 659 del 20/05/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.018 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	26

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE ENERGÍA – N° 023/2019	28
-------------------------------------	----

### LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA BANDA NORTE – N° 01/19	29
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 125/19	30
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 126/19	31

S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 127/19	31
S.P.C.– SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 123/19	32
<b>CONTRATACIONES DIRECTAS</b>	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 252/19.	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 253/19.	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 254/19.	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 255/19.	34
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 256/19.	34
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 257/19.	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 258/19.	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 259/19.	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 260/19.	36
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 02/19	37
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 34–179473/15,	37
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
BARBOZA, AGUEDO FELIPE – EXPTE. N° 22.234/19.	40
DIAZ, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 19904/16	40
DEL RÍO, JOSÉ LUIS; ROSAS, OLGA DEL CARMEN – EXPTE. N° 15376/12	40
VIZGARRA, NICOLÁS – EXPTE. N° 3361/18	41
PALACIOS, LILIA Y RAMOS, FLORENTIN – EXPTE. N° 643739/18.	41
CASTILLO TORRES SIMEON – EXPTE. N° 45952/17	41
ARROYO, VICTORINO ALBERTO; RIVERO, OLGA HORTENCIA – EXPTE. N° EXP – 628817/18	42
SEGOBIA, ADELA LITA – EXPTE. N° 639.980/18	42
QUIROGA SISTINA SONIA – EXPTE. N° 608489/17.	43
ISIDRO SANCHÉZ; NIEVES MAGDALENA SÁNCHEZ – EXPTE. N° 624848/18	43
ALDERETE, MANUEL ORLANDO – EXPTE. N° 600.019/17	43
ARAMAYO DAMIANA; ARAMAYO ELEODORO – EXPTE. N° 2–652.139/18	44
MOLINA, GERONIMO; SARDINA FRANCISCA – EXPTE. N° 646.789/18	44
PAZ, HUMBERTO LUCIO – EXPTE. N° 583.873/17	44
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR MARCELO VENEGAS – JUICIO EXPTE. N° FSA 074/2013, B.D.: 751/5140/04/2013.	45
POR VÍCTOR CHENAUT JUICIO EXPTE. N° 644294/18	46
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	

YAÑEZ, ESPERANZA C/SUCESORES DE ALBERTO TAMBO – EXPTE. N° 184.167/07.	46
SALUSTROS ALEXIA C/OSVALDO ADOLFO CASTRO Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESESORES – EXPTE. N° 4.209/15	47
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
FERRUFINO, MIGUEL RICARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 667539/19	47
FERNANDEZ, LILIANA ELIZABETH – CONCURSO PREVENTIVO EXP – 613.210/17	48
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
VILARIÑO JOSE ANTONIO – EXPTE. N° 660820/19	48
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
COBOS BONOTTO, LAUTARO VS. COBOS, ANGEL ROLANDO – EXPTE. N° 44657/18	49
SERAPIO, SONIA LILIANA VS. ELÍAS, NÉLIDA Y BEJARANO, MARTA SUSANA – EXPTE. N° 530.086/15	50
TASTACA, VICTOR HUGO VS. DIAZ, MARIA ESTER – EXPTE. N° 1-610840/17.	50
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
PELAO LUIS – HIJOS S.R.L.	52
CALDERON HERMANOS S.R.L.	53
EL CARRETÓN S.R.L.	54
LENA S.R.L.	55
KUSTER XAMENA YESHUA S.A.S.	57
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
DINARCO S.A.	58
DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L.	59
DECOMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	59
TREAT S.A. EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES.	60
FARMACIA LAJITAS S.R.L.	60
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
COLEGIO PROFESIONAL DE ENFERMEROS PROVINCIA DE SALTA – C.P.E.SA.	63
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DE SALTA – 26 DE MARZO	63
CENTRO DE ABUELOS MARÍA DEL ROSARIO	64
CÁMARA HOTELERA GASTRÓNOMICA Y AFINES DE SALTA.	64
<b>AVISOS GENERALES</b>	
U.C.R. – RESOLUCIÓN N° 12	65
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/05/2019	66



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Administrativa

**DECRETOS**

SALTA, 20 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 644**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expte. N° 163-62626/2019-0.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaria de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y la “Fundación Nuestros Niños”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado convenio la Secretaria de Relaciones Institucionales se compromete a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de contribuir con los gastos que demande la ejecución de diversos proyectos y eventos de tipo cultural y deportivo, los que tienen la finalidad de alejar a los niños, niñas y adolescentes de nuestra provincia, del flagelo de las drogas, el alcohol y la delincuencia;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, como así también la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Nacional,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaria de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y la “Fundación Nuestros Niños”.

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia- Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**OP N°:** SA100031271

SALTA, 20 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 645**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 89-107422/2019.

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial a la “III Carrera Comunitaria del Hospital San Bernardo”, a realizarse el día 25 de agosto de 2019, en la ciudad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento es organizado por el Programa Comunitario conjuntamente



Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

con el equipo de salud del citado nosocomio, con el objetivo de contribuir a los procesos de mejora, promoción, protección y restauración de la salud de la comunidad extra e intrahospitalaria, resaltando hábitos de vida saludable;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover este tipo de actividades;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Declárase de Interés Provincial a la “III Carrera Comunitaria del Hospital San Bernardo”, a realizarse el día 25 de agosto de 2019, en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.**– Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 24/05/2019  
OP N°: SA100031228

---

**SALTA, 20 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 646**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**Expte. N° 0030041-72615-2019-0.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Fundación Cultura Nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Convenio, el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de que la misma pueda afrontar los gastos relativos a la ejecución de las metas propuestas tendientes a promover, articular y ejecutar políticas destinadas a la implementación de agua potable, electricidad, salud y educación en la Comunidad del Chaco Salteño;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio;

Que asimismo, tomaron intervención la Oficina de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Fundación Cultura Nativa, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2º.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara a la partida presupuestaria, curso de acción y cuenta Objeto, que correspondan al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio vigente.

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**OP N°:** SA100031272

---

**SALTA, 20 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 647**

**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

**EXPEDIENTE N° 155– 5572/19**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club de Gimnasia y Tiro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos para las participación en el Torneo Federal A;

Que han tomado intervención la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Programa Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el Art. 144 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Gimnasia y Tiro, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**OP N°:** SA100031273

---

**SALTA, 20 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 648**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Expte. N° 01–114.929/2019**

**VISTO** la Declaración N° 43/2019, emitida por la Cámara de Senadores, en

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Expediente N° 90-27.756/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial los 50 años de trayectoria de la Escuela N° 4038 “Armada Nacional”, a celebrarse el 17 de julio de 2019, en la ciudad de Salta;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial los 50 años de trayectoria de la Escuela N° 4038 “Armada Nacional”, a celebrarse el 17 de julio de 2019, en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**OP N°:** SA100031227

---

**SALTA, 20 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 649**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** el Decreto N° 1.159/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado instrumento se designó al representante de la Provincia ante el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, y ante organismos nacionales e internacionales relacionados con el área de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva;

Que asimismo se designaron a los representantes titular y alerno del Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología de la Nación (COFECYT) Ley N° 25.467;

Que con posterioridad, y a través del Decreto N° 201/19 se aceptó la renuncia de la Dra. María Soledad Vicente al cargo de Secretaria de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien a su vez era la representante alterna del Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología de la Nación (COFECYT) Ley N° 25.467;

Que en consecuencia, resulta necesario designar al representante alerno de la Provincia ante el mencionado Sistema;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al señor Secretario de Ciencia y Tecnología, Dn. Carlos Manuel Porcelo, D.N.I. N° 29.459.438 como representante alerno del Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología de la

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Nación (COFECYT) Ley N° 25.467.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 24/05/2019  
OP N°: SA100031274

SALTA, 20 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 650**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N°s. 226-146092/2018 y agregados.

**VISTO** que la Coordinación de Asuntos Institucionales solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 000010/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a través de su Unidad Operativa de Tesorería ha efectuado las correspondientes registraciones de los ingresos de fondos a la cuenta bancaria respectiva y los pagos efectuados a los beneficiarios de dichos subsidios;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación tomó la intervención de su competencia;

Que la Secretaría Legal y Técnica por Dictamen N°1043/19 manifiesta que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por la Coordinación de Asuntos Institucionales, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir cuentas de los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y bajo las disposiciones de las Resoluciones Nros. 268/10 y 319/10, de la Secretaría General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** – Apruébase la Disposición N° 000010/19 de la Coordinación de Asuntos Institucionales, la que como ANEXO forma parte de este instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayuda Social a Personas – Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3°.** – El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/05/2019  
OP N°: SA100031275

SALTA, 20 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 651**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 47-156437/2015-0.-**

**VISTO** la sanción de exoneración que se propone aplicar al señor Víctor Marcelo Senise, Auxiliar de Dirección titular, dependiente de la Unidad Educativa N° 4038 "Armada Nacional" de la localidad de Salta, Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir del pedido formulado por la Coordinación de Actuaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien solicitó la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la situación suscitada en el "pequeño hogar" a cargo del matrimonio Sánchez-Senise, con motivo del fallecimiento del niño T. R. Q.;

Que por su parte, mediante la Resolución N° 4796/2015 de dicho Ministerio, se dispuso autorizar a través de la Dirección General de Personal – Departamento Sumarios, un sumario administrativo en contra de Víctor Marcelo Senise, Auxiliar de Dirección titular de la Unidad Educativa N° 4038 "Armada Nacional" de la ciudad de Salta, a fin de investigar los hechos denunciados y determinar su responsabilidad respecto al fallecimiento del menor T. R. Q.;

Que luego de la instrucción del sumario respectivo, el Departamento Sumarios, emitió el Dictamen N° 118/2017, por el cual se aconsejó aplicar al docente en cuestión, la sanción segregativa de exoneración con encuadre legal en el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6.830 "Estatuto del Educador", por haber infringido con su conducta, lo dispuesto en el artículo 5° inciso 1 de dicho cuerpo normativo y en el artículo 11 inciso k) de la Ley N° 5546 "Estatuto del Empleado Público", opinión que fue compartida por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, mediante el Dictamen N° 203/2018;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs, As. 1998);

Que de las constancias de autos, cabe considerar el informe de fojas 01/12, donde se denuncia el fallecimiento del menor T. R. Q., como así también el delicado estado de salud de su hermana L. M. L. y, en especial, la sentencia recaída en la Causa Penal N° 125.246/16 –originada a raíz de tales sucesos –, en la que se condena a los señores Patricia Alejandra Sánchez y Víctor Marcelo Senise, a la pena de prisión perpetua por resultar autor material y penalmente responsable y participe primario, respectivamente, de los delitos de homicidio doblemente calificado por ensañamiento y por placer y tentativa de homicidio doblemente calificado por ensañamiento y por placer, en concurso real; pronunciamiento que ha sido confirmado por la Sala IV del Tribunal de Impugnación en fecha 26 de marzo de 2018;

Que por su parte, es sabido que, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado a ser oído, ofrecer pruebas, ofrecer una resolución fundada e interponer recursos (Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed, Abeledo Perrot

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

LexisNexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág, 49);

Que en ese marco, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa; respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en el artículo 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que así, se verifica que el agente, a raíz de la instrucción del sumario (fojas 22/24), fue debidamente citado a prestar declaración indagatoria (conforme constancias de fojas 34/36), acompañó pruebas (fojas 40), y se lo notificó de la oportunidad para formular alegatos (fojas 50);

Que asimismo, corresponde decir que el sumariado ha sido condenado a la pena de prisión perpetua por resultar partícipe primario, de los delitos de homicidio doblemente calificado por ensañamiento y por placer y tentativa de homicidio doblemente calificado por ensañamiento y por placer, en concurso real, en la causa penal originada a raíz de la muerte del niño T. R. Q. y de las lesiones de su hermana L. M. L., quienes se encontraban bajo el cuidado del señor Senise y de su esposa;

Que los hechos atribuidos al sumariado resultan especialmente reprochables, pues transgredió un deber fundamental de todo docente, como es el de honrar con su vida privada y pública la alta función de educar que le fue encomendada, tal como lo prescribe el artículo 5° inciso 1 de la Ley N° 6830, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Educación;

Que además, ha quedado acreditado que ha vulnerado la obligación contemplada en el artículo 11 inciso k) de la Ley N° 5546, esto es, observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y la confianza que su estado oficial exige;

Que en tal sentido y, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponderle o la responsabilidad penal que se le endilgó, atento a que los mismos resultan órdenes jurídicos diferentes, con disímiles tutelas y finalidades, la conducta del señor Víctor Marcelo Senise, configura una grave falta administrativa en los términos de la normativa citada precedentemente;

Que en consecuencia, y habiendo quedado suficientemente probada la falta que se le imputa al sumariado, es que la medida expulsiva de exoneración aconsejada por la Dirección General de Personal, con encuadre en el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6930 y compartida, mediante Dictamen N° 203/18, por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 402/2018, correspondería aplicar al señor Víctor Marcelo Senise la sanción segregativa de exoneración con encuadre legal en el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6.830 "Estatuto del Educador" por haber infringido con su accionar, lo dispuesto en el artículo 5° inciso 1 del mismo cuerpo legal y en el artículo 11 inciso k) de la Ley N° 5.546 "Estatuto del Empleado Público";

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplícase al señor Víctor Marcelo Senise, D.N.I. N° 17.581.625, Auxiliar de Dirección titular dependiente de la Unidad Educativa N° 4038 "Armada Nacional" de la localidad de Salta, Capital, la sanción segregativa de exoneración, de conformidad al Artículo 47 Inciso f) de la Ley N° 6830 del Estatuto del Educador, por haber transgredido las obligaciones impuestas por el Artículo 5°, inciso 1 del mismo cuerpo normativo y en el artículo 11, inciso k) de la Ley N° 5546 del Estatuto del Empleado Público.-

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

**ARTÍCULO 2°.**– Gírese copia del presente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Departamento Fojas de Servicios, para su registro en el Legajo Personal del agente.–

**ARTÍCULO 3°.**– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

**URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 24/05/2019  
OP N°: SA100031276

---

**SALTA, 20 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 652**

**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

**EXPEDIENTE N° 155 – 10816/19**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Centro Juventud Antoniana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Convenio la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de que la misma pueda afrontar los gastos del Proyecto de Fortalecimiento Institucional, que llevará adelante durante el año 2019;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaria de Finanzas, ambos organismos dependientes del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y el Programa de Asuntos Legales, dependientes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Centro Juventud Antoniana, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

SALTA, 20 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 653**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120158-186473/2015-0.-**

**VISTO** la sanción de cesantía que se pretende aplicar al señor Prudencio Quintana, ex – Maestro Especial Auxiliar Bilingüe interino de la Escuela N° 4.607 de Embarcación, Departamento General José de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de la denuncia realizada por la señora M. R. M., en contra del docente Prudencio Quintana, Auxiliar Bilingüe de la Escuela N° 4607 del Paraje Lozano, Embarcación, Departamento General José de San Martín, en perjuicio de una niña de 5 años de edad "C.Y.G";

Que mediante la Resolución N° 2.413/2.016 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se autorizó, a través de la Dirección General de Personal –Departamento Sumarios– la instrucción de un sumario administrativo en contra del citado agente, quien habría transgredido las obligaciones dispuestas en el Reglamento General de Escuelas y en la Ley N° 6.830, en el marco de lo establecido por el "Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta", aprobado por el Decreto N° 2.734/2.007;

Que los hechos investigados dieron, además, origen a las actuaciones "Quintana, Prudencia – Abuso Sexual Simple Agravado por su condición de encargado de educación – G., C.Y.", JUI N° 74670/15, que tramitó por ante el Tribunal de Juicio, Sala I, del Distrito Judicial Tartagal;

Que en la citada causa penal se dictó sentencia condenando al señor Prudencio Quintana a la pena de tres años y seis meses de prisión efectiva por considerarlo autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por su condición de encargado de la educación;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, mediante Dictamen N° 117/2.017 de la Dirección General de Personal –Departamento Sumarios–, se aconsejó declarar responsable administrativamente del hecho investigado al señor Prudencio Quintana y aplicar la sanción de cesantía, de conformidad a lo previsto por los artículos 4°, inciso b); 5°, incisos 1, 2 y 4; 20 y 47, inciso e) de la Ley N° 6.830, en el artículo 11, inciso K), de la Ley N° 5.546, y en el artículo 29 de la Constitución Provincial;

Que en este contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As. 1998, pág. 409), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo, conforme lo ordena el artículo 49 de la Ley N° 6.830;

Que de acuerdo con las constancias de autos –en particular, las de fojas 12/14, 19/22, 24/30, 36/37, 40/41 y 66/74– y el dictamen de la Asesoría Legal del Departamento de Sumarios de la Dirección General de Personal N° 117/2.017 (fs. 86/87), el sumariado es responsable de las faltas que se le imputan, configurando su conducta una falta grave, prevista en el ya citado artículo 47, inciso e), de la Ley N° 6.830, habiendo quedado acreditado que es responsable por el delito de abuso sexual simple, agravado por su condición de educador;



Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Que tal circunstancia, debidamente probada en sede penal, en cuyo ámbito fue condenado a la pena de tres años y seis meses de prisión efectiva por el delito antes referido sentencia que, según fuera informado por personal de dicho tribunal, se encuentra firme y en estado de ejecución-, resulta suficiente a los fines de aplicar la sanción propuesta;

Que a ello sólo cabe agregar que la conducta del sumariado puso en tela de juicio la función docente, y resulta especialmente reprochable teniendo en cuenta sus propios fines, pues transgrede deberes fundamentales de los educadores. Es decir, su accionar provocó la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en la prestación del servicio;

Que en efecto, cabe manifestar que, en casos similares al presente, la Corte de Justicia de Salta sostuvo que "... en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo –mediante la debida aplicación de las normas estatutarias– no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego."(CJS, 25-4-2007, "Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta – Recurso de Apelación" (Expediente N° CJS 29.145/06);

Que por lo demás, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Procedimientos Administrativos;

Que en ese marco, es del caso destacar que, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada; (conf. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra Colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49.);

Que en este sentido, resulta necesario señalar que el agente fue notificado de la resolución que ordenó la instrucción de sumario, tuvo la oportunidad de realizar su descargo, practicar su defensa y formular alegatos, por lo que, encontrándose suficientemente probada la falta administrativa que se le imputa al agente, la sanción expulsiva resulta ajustada a derecho;

Que por lo expuesto y conforme el Dictamen N° 219/2.018 de la Fiscalía de Estado, correspondería disponer la destitución por cesantía de la Administración Pública Provincial del agente Prudencio Quintana, de conformidad a lo previsto por los artículos 4°, inciso b), 5°, incisos 1, 2, y 4; 20 y 47, inciso e), de la Ley N° 6.830, y en el artículo 11, inciso K), de la Ley N° 5.546, siendo procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.**– Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 2413/2.016 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.**– Aplícase al señor Prudencio Quintana, D.N.I. N° 23.095.035, ex – Maestro Especial Auxiliar Bilingüe interino de la Escuela N° 4607 del Paraje Lozano, Embarcación, Departamento General José de San Martín, la sanción de cesantía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4°, inciso b), 5°, incisos 1, 2, y 4; 20 y 47, inciso e), de la Ley N° 6.830, y en el artículo 11, inciso K), de la Ley N° 5546, y conforme los fundamentos

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

esgrimidos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 3°.**– Gírese copia del presente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Departamento Fojas de Servicios, para su registro en el legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 24/05/2019  
OP N°: SA100031278

---

SALTA, 20 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 654**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.–**

**Expediente N° 44–180.018/17 Cpde. (4) y Adj.–**

**VISTO** las actuaciones de referencia, relacionadas con el recurso de reconsideración interpuesto por señor Álvaro Abraham Moruchi, en contra del Decreto N° 191/2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado decreto, se dispuso la destitución por exoneración del entonces Sargento de la Policía de la Provincia, Álvaro Abraham Moruchi, de conformidad con lo establecido por el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 30, inciso c), de dicho cuerpo normativo, y por haber incurrido en las conductas descriptas en el artículo 108, incisos o), p) y v), con el agravante del artículo 140, incisos b) y f), del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–;

Que ante el dictado del citado decreto, que fuera notificado en fecha 22 de febrero de 2.019, el señor Moruchi interpuso recurso de reconsideración dentro del plazo establecido por el artículo 177 de la Ley N° 5.348, por lo que procede su tratamiento;

Que en su presentación el recurrente se agravia, en primer lugar y en lo sustancial, porque considera que la sanción aplicada no se ajusta a derecho, pues considera que las imputaciones carecen de sustento jurídico y que de modo alguno se condice con la realidad de los hechos;

Que además sostiene que en la etapa de instrucción se desconoció el certificado médico que acredita la atención médica de uno de sus hijos, como así también niega haber desarrollado la actividad de conductor de remis que se le imputa mientras hacía uso de su licencia, expresando que los videos y fotografías no son pruebas suficientes, resultando ello una imputación falsa;

Que agrega el impugnante que el instructor incurrió en una aberración jurídica al expresar que “no puede pasar por alto los cuantiosos antecedentes de conductas en cuanto a sanciones y al pedido de licencias médicas, siendo estos también prueba de una falta total de celo y desinterés a las funciones que detenta”;

Que asimismo se considera agraviado en relación al concepto laboral informado por sus superiores, pues considera que éste resulta estéril, antojadizo y carente de sustento fáctico que lo justifique, siendo ello una simple apreciación genérica;

Que finalmente sostiene, que el acto tiene un vicio grosero en su objeto, ya que a su criterio presenta oscuridad e imprecisión esencial, lo que no permite interpretar el motivo de

su sanción grave, afirmando –además– que el aludido decreto carece de motivación y que no existen razones de hecho y derecho que lo funden;

Que, en primer término, cabe precisar que la sanción aplicada a través del Decreto N° 191/2.019 se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario administrativo iniciado en contra del señor Álvaro Abraham Moruchi, en donde se comprobó que se encontraba, en fecha 22 de Julio de 2.017, como espectador de los cursos de invierno en la Plaza 9 de Julio de la ciudad de Salta, en uso de licencia médica y, por otro lado, que en fecha 25 de enero de 2.018, encontrándose también gozando de licencia médica, fue visto como conductor de un automóvil de alquiler con las insignias de la empresa Remis Salta;

Que la conducta desplegada por el agente lo hizo pasible de la sanción expulsiva, en tanto que se le reprocha el incumplimiento al deber general de todo policía, pues, en rigor, el artículo 48 de la Ley N° 6.193 –del Personal Policial– proporciona una base cierta para la aplicación de la sanción, en virtud de la personalidad, educación e inteligencia del responsable, entre otros aspectos;

Que, en el caso particular, se trata de un ex-Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, lo que implica un mayor celo o rigor profesional en el cumplimiento de sus funciones por el alto nivel de exposición pública que implica la representación de la Institución Policial;

Que en virtud de la naturaleza del hecho y su repercusión en el servicio, se ha configurado para la Administración la aludida pérdida de confianza en el señor Álvaro Abraham Moruchi y las normas citadas en el acto administrativo recurrido, dan cuenta del nivel de conducta esperado por el ex Sargento en el ejercicio de su función;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (conf. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de marzo de 1999; LL, 2000C, 151 – DJ, 2000–3–90);

Que no obstante lo expuesto, cabe considerar que la Ley N° 6.193 del Personal Policial dispone que la violación de los deberes policiales harán pasible a los responsables de diversas sanciones entre las que se encuentra la aplicada al recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos especiales determinen para el personal policial;

Que en ese sentido, los actos realizados por el ex miembro de la fuerza policial afectan la tutela de los valores comprometidos bajo su dependencia, en vista de la entidad, trascendencia institucional y gravedad de lo sucedido;

Que la legitimidad de la sanción aplicada radica en la jerarquía que ocupaba el agente en ese momento, por cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posible de los hechos;

Que la pérdida de confianza, entonces, es una consecuencia lógica a partir del esquema sobre el que se encuentra asentada la Ley N° 6.193 del Personal Policial, que se resintió a partir de los hechos realizados por el impugnante, lo que objetivamente ha ocasionado la pérdida de confianza de los superiores;

Que con relación a la prueba que el recurrente invoca haber ofrecido, corresponde señalar que la Administración efectuó una valoración de toda la prueba incorporada en el sumario administrativo (conf. artículo 166 de la Ley N° 5.348), considerando que la misma resultaba suficiente para fundar la decisión adoptada mediante el acto administrativo cuestionado;

Que la norma antes citada establece que la prueba se apreciará con el criterio de libre convicción. En este sentido, y gozando la Administración de libertad para apreciar las

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia, corresponde señalar que las pruebas producidas en el sumario administrativo fueron oportunamente consideradas por la Administración sin que surja, de estas actuaciones, que en dicha actividad intelectual se hayan infringido las normas lógicas del “prudente criterio” o “criterio racional”;

Que las pruebas recopiladas en el procedimiento sumarial fueron coincidentes, precisas y suficientes, eximiendo a la Administración de la búsqueda de mayores elementos a los fines de disponer la baja del entonces Sargento Álvaro Abraham Moruchi por aplicación de la sanción de exoneración;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrió elemento alguno que permita desvirtuar las faltas que se le imputan al sumariado, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido al configurar su conducta una falta administrativa muy grave en los términos de la normativa vigente y aplicable al caso;

Que en tal sentido, la Corte de Justicia de Salta sostuvo que “...el poder disciplinario de la administración sobre los agentes públicos no importa el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal. Siendo ello así, la absolución o el sobreseimiento del agente en sede criminal, no impide la consideración de las infracciones administrativas en que puede haber incurrido, y ello resulta congruente con la independencia de ambos procedimientos y el carácter estatutario de la relación de empleo público (esta Corte, Tomo 61:731, considerando 6° y sus citas 77:897) (C.J.S. Fallos 115:0027/0034; 256:182);

Que por su parte, es del caso destacar que en materia disciplinaria, la jurisprudencia sostuvo que “La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...) y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta (CN Fed. Contencioso administrativo, Sala III, “Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A. c. Dirección Nac. de Migraciones”, 03/02/2000, LL, 2000–F, 972);

Que en presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surgen de las constancias que obran en autos, las que por sí solas, son suficientes para fundar la decisión adoptada, pues no surgen dudas de la gravedad de la falta cometida por el recurrente y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción aplicada;

Que por todo ello, y no habiendo el impugnante arrió elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 215/2.019 de la Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Álvaro Abraham Moruchi en contra del Decreto N° 191/2.019, siendo procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Alvaro Abraham Moruchi, D.N.I. N° 31.193.955, en contra del Decreto N° 191/2.019, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

SALTA, 20 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 655**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120160-3238/2007-0**

**VISTO**, el contrato de locación de inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez y los señores Bernabé Enrique Gerchinhoren y Sylvia Patricia Fairhurst; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero N° 728 de la ciudad de Salta, identificado en la Dirección General de Inmuebles como Catastro N° 70.362 del Departamento Capital, Sección H, Manzana 63, Parcela 19 “c”, Unidad Funcional 2, el cual será destinado para el funcionamiento del Instituto Especial N° 7142 Talleres Artísticos y Literarios “Jaime Dávalos”, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional o cualquier Unidad Educativa u oficina que determine el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado intervención efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 39/19 del Ministerio de Economía han intervenido la Secretaría de Finanzas y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cartera Educativa señala que el contrato se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el contrato de locación de inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez y los Sres. Bernabé Enrique Gerchinhoren, D.N.I. N° 7.235.068 y Sylvia Patricia Fairhurst, D.N.I. N° 5.787.894, a partir del 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2021, el que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación – SAF 1: Ministerio de Educación – Curso de Acción: 013 – Actividad: 0001 – Servicios no personales – Docencia Educación Secundaria – Código: 071013000100.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

**URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós**  
**VER ANEXO**

SALTA, 20 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 656**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expte. N° 44-233.678/2.018-0.

**VISTO** los presentes obrados, en los que se propone aplicar la sanción de destitución por exoneración, al Oficial Sub Ayudante de Policía de la Provincia, César René Ángel Copa, en los términos del Artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que estas actuaciones se instruyeron a raíz del informe de relevancia de fecha 30 de septiembre de 2.018, a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al Oficial Sub Ayudante César René Ángel Copa, en virtud de una situación irregular, por presuntamente haber conducido ebrio, encontrándose a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía, en uso de licencia médica y colisionando con un poste de luz en la intersección de las Avenidas Delgadillo e Italia de esta ciudad;

Que mediante la Resolución N° 49.184/2.018 emitida por la Jefatura de Policía, se suspendió preventivamente al Oficial Sub Ayudante Copa y se ordenó su pase a situación de disponibilidad así como también el retiro de su credencial policial;

Que asimismo, el Secretario de Seguridad autorizó la instrucción de sumario administrativo, en contra del señor Copa, a fin que se investiguen los hechos y se determine su responsabilidad;

Que en este contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo-Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena el Artículo 190, inciso a) del Decreto N° 1.490/14 -Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que de las constancias de autos, en especial, el Informe de Relevancia; de la Denuncia Policial; de la copia del Test de Alcoholemia practicado al agente; del informe expedido por el Departamento Salud, del Informe Técnico Fotográfico brindado por el Departamento de Criminalística, del Informe de Servicio N° 10.228 de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Salta, así como de los demás elementos incorporados en las actuaciones, surge que el señor Copa es responsable de haber conducido en estado de ebriedad en uso de licencia médica, configurando su conducta una falta grave, que lo hace pasible de la sanción contemplada en el Artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193;

Que por tales motivos, las conclusiones sumariales y el Dictamen del Auditor General de la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, aconsejaron que correspondería aplicar al Oficial Sub Ayudante César René Ángel Copa la sanción segregativa de exoneración;

Que en este contexto, cabe indicar que la conducta desplegada por el Oficial Sub Ayudante César René Ángel Copa, configura una falta muy grave, prevista en el Artículo 108 inciso d) del Decreto N° 1.490/2.014 -Reglamentación de la Ley Orgánica Policial-, agravado por el Artículo 140 incisos b), c) y f) de dicha norma;

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Que asimismo, corresponde decir, que los hechos atribuidos al sumariado resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía, tales como “No atentar y defender contra las vías de hecho o riesgo inminente, la vida y propiedad de las personas” y “Evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución” –Artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6.193–;

Que en este sentido, vale señalar que, en casos similares al presente, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: “...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo –mediante la debida aplicación de las normas estatutarias– no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego” (CJS, 25-4-2007, “Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta – Recurso de Apelación” Expediente N° CJS 29.145/06);

Que sin perjuicio de ello, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructoria y probatoria de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia;

Que en ese marco, es del caso destacar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en autos se comprueba que el Oficial Sub Ayudante Copa tuvo la oportunidad de formular descargo, tomar vista y alegar en los términos del Artículo 199 del Decreto N° 1.490/14, por lo que se le garantizó los derechos que le asisten;

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción de exoneración aconsejada por la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, mediante Dictamen N° 261/2.018, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 183/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al Oficial Sub Ayudante de Policía de la Provincia, René Ángel Copa, la sanción de destitución por exoneración, prevista en el Artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a los Artículos 30 incisos a) y c) de dicha norma, y 108 inciso d) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, con el agravante del Artículo 140 incisos b), c) y f) del mismo plexo legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la destitución por exoneración del Oficial Sub Ayudante de Policía de la Provincia, CÉSAR RENÉ ÁNGEL COPA, DNI N° 37.776.672, Legajo Personal N° 19.526, de conformidad con lo previsto en el Artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a los Artículos 30 incisos a) y c) de dicha norma y 108 inciso d) del Decreto N° 1.490/14 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Salta– con el agravante del Artículo 140 incisos b), c) y f) del mismo plexo legal, y en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

**ARTICULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 24/05/2019  
OP N°: SA100031281

SALTA, 20 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 657**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**EXPEDIENTE N° 0120159–36187/2014–0.**–

**VISTO** el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analia Berruezo Sánchez y el Sr. Horacio Campastro, apoderado de Minetti S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle Mitre N° 274 Primer Piso, identificado como Catastro N° 65320, sección B, manzana 86, parcela 21–Salta–Capital, el cual será destinado para funcionamiento de los Programas: Becas, Conectar Igualdad, Plan de Mejoras y Escuelas Abiertas y/o cualquier otro establecimiento dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado intervención efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 4° de la Resolución N° 06/18 del Ministerio de Economía ha intervenido la Secretaría de Finanzas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por su parte, señala que el Contrato se efectúa en el marco de lo establecido en el artículo 13 inc. c) y n) de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analia Berruezo Sánchez y el Sr. Horacio Campastro, D.N.I. 16.899.322, apoderado de Minetti S.A., a partir del 01/01/19 y hasta el 31/12/19, el que como anexo forma parte del presente.–

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 003–Actividad 0001– Servicios No Personales – Secretaría de Gestión Administrativa – Código: 071003000100.–

**ARTÍCULO 3°.**– El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.–

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.–



Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós  
VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/05/2019  
OP N°: SA100031282

SALTA, 20 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 658**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**Expte. N° 0140050–250127/2015–0 y Agreg.**

**VISTO** las actuaciones de referencia, relacionadas con la situación laboral del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Cristian José Rodolfo Nieto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 1.268/2.015, la Dirección General del Servicio Penitenciario dispuso la constitución de una Junta de Eliminación a fin de tratar y evaluar la situación laboral del Cabo Nieto;

Que la Junta de Eliminación constituida al efecto, en el marco de las atribuciones de asesoramiento establecidas en el artículo 37 del Decreto N° 1.108/1.985 – Reglamento de Calificaciones, Ascenso y Eliminaciones del Personal Penitenciario– y en el artículo 75 de la Ley N° 5.639 –Órgánica del Servicio Penitenciario–, se reunió en fecha 20 de octubre de 2.015 y mediante el Acta N° 18/15, luego de un exhaustivo análisis de los antecedentes laborales del nombrado, consideró que el Cabo Cristian José Rodolfo Nieto, D.N.I. N° 33.047.725, resulta inepto para el ejercicio de las funciones penitenciarias;

Que, en consecuencia, los miembros de la citada Junta recomendaron por unanimidad la eliminación del Cabo Nieto de las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia, por encontrarse incurso en las causales previstas en el artículo 36, inciso g), y concordantes del Decreto N° 1.108/1.985 y en la Ley N° 5.639;

Que en este sentido, previa intervención del servicio jurídico de la Dirección de Cuerpo Penitenciario mediante Dictamen N° 500/2.015, la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta dictó la Disposición N° 1.520/2.015, solicitando a la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios que propicie el dictado del acto administrativo que disponga la Baja del Cabo Nieto, con el citado encuadre legal;

Que al respecto, la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, a través del Dictamen N° 227/2.015, se expidió favorablemente manifestando que debieran elevarse las presentes actuaciones a las demás instancias superiores para que se gestione ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal, por imperio del artículo 144, inciso 7) de la Constitución Provincial;

Que con igual criterio se expidió el servicio jurídico de la Secretaría de Políticas Penales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Fiscalía de Estado, mediante los Dictámenes N° 23/2.018, N° 724/2.019 y N° 123/2.019, respectivamente;

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 123/2.019, corresponde disponer la baja del Cabo Cristian José Rodolfo Nieto, D.N.I. N° 33.047.725, Legajo Personal N° 2.956, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, inciso g), del Decreto 1.108/1.985 y en el artículo 144, inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la Baja del Cabo Cristian José Rodolfo Nieto, D.N.I. N° 33.047.725, Legajo Personal N° 2.956, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, inciso f), de la Ley N° 5.639, por encontrarse incurso en las causales previstas en el artículo 36, inciso g), del Decreto N° 1.108/1.985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario–, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 24/05/2019  
OP N°: SA100031283

---

**SALTA, 20 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 659**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 384 – 271.563/17 Cpde. 87, y Agregados.–

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018,y;

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.018;

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8.070 expresa que será de aplicación para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado lo previsto por dicha ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central y reflejando su incidencia en el Presupuesto del Hospital Público Materno Infantil y de la Red de Gestión Comunitaria Metán;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.070, por un importe total de \$ 284.019.256,33 (Pesos doscientos ochenta y cuatro millones diecinueve mil doscientos cincuenta y seis con treinta y tres centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XVII integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$63.054.192,86 (Pesos sesenta y tres millones cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos con ochenta y seis centavos), según detalle obrante en Anexos XVIII a XXVI de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°:** Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y artículo 7° de la Ley N° 8.070, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.018 en la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de \$358.250,04 (Pesos trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta con cuatro centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXVII del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°:** Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y artículo 7° de la Ley N° 8.070, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.018 en la Jurisdicción 18 – Hospital Público Materno Infantil, por un monto total de \$69.601.239,00 (Pesos sesenta y nueve millones seiscientos un mil doscientos treinta y nueve), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXVIII del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°:** Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos9171630, 9172085, 9172121, 9172195, 9175812, 9177470, 9177524, 9184248, 9188693, 9188749, 9188798, 9193539, 9193642, 9193643, 9193732, 9193811, 9193840, 9193877, 9196479, 9197233, 9197337, 9197469, 9197587, 9199393 y 9203304, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.070.

**ARTÍCULO 8°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Estrada – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**OP N°:** SA100031286

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

Salta, 21 de mayo de 2019

**SECRETARÍA DE ENERGÍA  
RESOLUCIÓN N° 023**

Expte. N° 302-230499/2016 Original y Agregados.

**VISTO:** Que la Dirección General de Energía Renovable dependiente de la Secretaría de Energía recomienda modificar los requerimientos técnicos del Plan Sol en Casa atinentes a la comercialización de los equipos solares, a fin de adecuarlos a los Anexos I y II de la Resolución N° 520/18 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción de Nación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Salta en su artículo 85 expresa: “*DE LAS FUENTES DE ENERGÍA. Corresponde a la Provincia el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, la que ejerce las facultades que derivan del mismo. Los poderes públicos promueven la utilización y conservación de las fuentes de energía...*”;

Que la Provincia de Salta sancionó la Ley N° 7823 “Régimen de Fomento de Promoción de la Generación de Energías Renovables”, mediante la cual se declara de interés la investigación, desarrollo y el uso sustentable de energías no convencionales a partir de la utilización de las fuentes en todo el territorio de la provincia;

Que mediante Ley Provincial N° 7948 se introdujeron modificaciones a la norma citada ut-supra;

Que por su parte, la reciente Ley Provincial N° 8086, en su Sección V, incluye el régimen de Promoción de la Generación de Energías Renovables, favoreciendo la realización de inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica y aprovechamiento calóricos a partir del uso de fuentes renovables energía, con el fin de lograr el desarrollo sustentable de las mismas en la provincia, estimulando la participación de la gestión privada en este proceso, y fomentando de manera equilibrada y progresiva la instalación de nuevas tecnologías en su territorio;

Que por Decreto Provincial N° 1000/2017 se aprobó el “Plan Sol en Casa”, que tiene por objeto el fomento de las energías renovables, la disminución del consumo de combustibles fósiles, generar energía térmica sustentable, la consecuente disminución de gases del efecto invernadero, posibilitando la adquisición e instalación de termotanques solares, y promover la radicación de comercios e industrias vinculadas con la provisión de equipamientos renovables, la capacitación y desarrollo de mano de obra calificada;

Que el artículo 10.º del citado Decreto autoriza a la Secretaría de Energía a adoptar las medidas y formalizar los instrumentos que resulten necesarios para la operatividad y eficiencia del plan;

Que a su vez, esta Secretaría junto a la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento de la Provincia, dictaron la Resolución Conjunta N° 031/18 y N° 021/18, respectivamente, en la que se estableció que la Secretaría de Energía tendrá a su cargo lo atinente al Padrón de Proveedores, Registro de Instaladores y la reglamentación de todas las cuestiones técnicas que considere necesarias y sean propias de su competencia;

Que por su parte, el artículo 12 de la Ley Nacional N° 22.802 faculta a la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción de la Nación, en su carácter de

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Autoridad de Aplicación, a establecer los requisitos mínimos de seguridad que deberán cumplir los productos o servicios que no se encuentren regidos por otras leyes;

Que por Resolución N° 520/2018 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción de la Nación, se aprobó el reglamento técnico, estableciendo los requisitos de calidad y seguridad que deben cumplir los colectores solares y sistemas solares compactos que se comercialicen en todo el territorio de la República Argentina;

Que en tal contexto, cabe concluir que conforme lo dispone la Ley Nacional N° 22.802, la Secretaría de Comercio es Autoridad de Aplicación a nivel nacional en lo concerniente a los requisitos técnicos de calidad y seguridad que deben cumplir los productos y servicios; tomando aquella de referencias, las Normas técnicas elaboradas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (Normas IRAM e internacionales).

Que en ese orden en virtud de la vigencia, objeto y alcance de la Resolución N° 520/18 de la Secretaría de Comercio de la Nación, corresponde adecuar el artículo 5.º de la Resolución N° 033/18 de esta Secretaría de Energía.

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Energía ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º:** Modificar parcialmente el artículo 5.º de la Resolución N° 033/18 de esta Secretaría de Energía, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Los equipos que comercialicen los PROVEEDORES en el marco del Plan Sol en Casa deberán ser nuevos, y cumplir con los ensayos detallados en el documento denominado “Requisitos mínimos para sistemas solares térmicos de calentamiento de agua”, detallados en el Anexo IV de la presente. También podrán comercializarse aquellos sistemas solares compactos que acrediten cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 520/18 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción de la Nación. También serán admitidos, aquellos equipos que cuenten con Certificación IRAM 210015-1, debiendo adjuntar la correspondiente documentación respaldatoria que así lo acredite”.*

**ARTÍCULO 2.º:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y oportunamente archivar.

Juri

Recibo sin cargo: 100008689  
Fechas de publicación: 24/05/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100072582

## LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA BANDA NORTE  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19

Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos: 29 de mayo de 2019 Horas: 13:00.

Fecha Apertura Ofertas: 30 de mayo de 2019 – Horas: 18:00.

Lugar de Apertura Ofertas: Vicente López N° 477 piso 7 oficina B – Salta

Concepto: ADQUISICIÓN UNIDAD CAMIÓN DE 170 A 190 CV MOTOR DIÉSEL DE CUATRO

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

CILINDROS SUSPENSIÓN DE CABINA INDEPENDIENTE, FRENOS ABS, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPADO CON TANQUE DE 8.000 LT DE CAPACIDAD DE PVC CON BASTIDOR ANCLADO EN EL CHASIS DEL CAMIÓN CON ESCALERA DE INSPECCIÓN CON EQUIPO DE RIEGO Y BOMBA Y BOCA DE SALIDA PARA CARGAR TANQUES ELEVADOS, CON SERVICIO Y VENTA DE RESPUESTOS EN LA CIUDAD DE SALTA, DE INDUSTRIA NACIONAL O IMPORTADA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.800.000,00.

**Precio Pliego:** \$ 2.800.00.

**Lugar de Retiro de Pliego:** Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

**Destino:** Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

**Sr. Atta Miguel Gerala, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00001690

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 400.00

**OP N°:** 100072602

---

**S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 125/19**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente:** 0140044–26135/2019–0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 10/06/2019 – **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3–100–0008000096–3 – C.B.U. N° 2850100–6–3000080000963–1 – C.U.I.T. N° 30–99928465–1 del organismo destinatario.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/Nº – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000069

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 400.00

**OP N°:** 100072598

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 126/19**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA INMUNOHEMATOLOGÍA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente:** 0100323-1227/2019-0.

**Destino:** Centro Regional de Hemoterapia.

**Fecha de Apertura:** 11/06/2019 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000068  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100072597

---

**S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 127/19**

**Objeto:** COMPRA ABIERTA PARA LA PROVISIÓN DE VÍVERES FRESCOS: FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Expediente:** 0100244-173718/2017-0.

**Destino:** Unidad de Gestión Nutrición.

**Fecha de Apertura:** 11/06/2019 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS  
CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000067  
Fechas de publicación: 24/05/2019  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100072596

---

S.P.C. – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/19

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS RADIALES.

**Organismo Originante:** Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**Expediente:** 0080050-14429/2019-0.

**Destino:** Flota de Móviles de la División Transporte del Servicio Penitenciario de Salta.

**Fecha de Apertura:** 10/06/2019 – **Horas:** 11:30

**Precio del Pliego:** \$ 400,00 (pesos cuatrocientos con 00/100).

Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0004301261-7 – C.B.U. N° 2850100-6-3000043012617-9 – C.U.I.T. N° 30-99925725-5 del organismo destinatario.

**Consulta de los Pliegos:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS  
CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000065  
Fechas de publicación: 24/05/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100072557

---

## CONTRATACIONES DIRECTAS

### SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 252/19

Art. 12.º– Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expediente:** N° 0080050-79408/2019-0 – Contratación Directa N° 252/19.

**Adquisición de:** DETERGENTE AL 30% EN BIDONES NO RETORNARLES X 5 LITROS CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES CARCELARIAS N°s 2, 3, 5, ALCAIDÍA N° 2;



Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO A CUBRIR UN MES 2019.

**Fecha de Apertura:** 30 de mayo de 2019 – **Horas:** 09:00.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 45/100 centavos (\$ 49.939,45).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (internos 123 o 124).

**Correo Electrónico:** [compras@spps.gob.ar](mailto:compras@spps.gob.ar)

**Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0001 – 00001668

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100072566

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 253/19**

Art. 12.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expediente N°** 0080050–79518/2019–0 – Contratación Directa N° 253/19.

**Adquisición de:** POLVO LIMPIADOR X 300 O MÁS GRAMOS TIPO CARBOCAL CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES CARCELARIAS N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 MUJERES, ALCAIDÍA GENERAL N° 1, ALCAIDÍA FEMENINA, ALCAIDÍA N° 2, ESCUELA DE CADETES Y SECTORES ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO A CUBRIR UN MES 2019.

**Fecha de Apertura:** 30 de mayo de 2019 – **Horas:** 09:30.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 50/100 centavos (\$ 49.967,50).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (internos 123 o 124).

**Correo Electrónico:** [compras@spps.gob.ar](mailto:compras@spps.gob.ar)

**Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0001 – 00001668

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100072565

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 254/19**

Art. 12.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expediente:** N° 0080050–79525/2019–0 – Contratación Directa N° 254/19.

**Adquisición de:** ESCOBA DE PAJA DE 6 HILOS CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES CARCELARIAS N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 MUJERES, ALCAIDÍA GENERAL N° 1,

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

ALCAIDÍA FEMENINA, ALCAIDÍA N° 2, ESCUELA DE CADETES Y SECTORES ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO A CUBRIR UN MES 2019.

**Fecha de Apertura:** 30 de mayo de 2019– **Horas:** 10:00.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 centavos (\$ 49.927,25).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (internos 123 o 124).

**Correo Electrónico:** [compras@spps.gob.ar](mailto:compras@spps.gob.ar)

**Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0001 – 00001668

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100072564

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 255/19**

Art. 12.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expediente:** N° 0080050-79530/2019-0 – Contratación Directa N° 255/19.

**Adquisición de:** TRAPO DE PISO REFORZADO GRIS 48 X 62 CM APROX. O MÁS CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES CARCELARIAS N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 MUJERES, ALCAIDÍA GENERAL N° 1, ALCAIDÍA FEMENINA, ALCAIDÍA N° 2, ESCUELA DE CADETES Y SECTORES ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO A CUBRIR UN MES 2019.

**Fecha de Apertura:** 30 de mayo de 2019 – **Horas:** 10:30.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 50/100 centavos (\$ 49.967,50).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (internos 123 o 124).

**Correo Electrónico:** [compras@spps.gob.ar](mailto:compras@spps.gob.ar)

**Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0001 – 00001668

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100072563

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 256/19**

Art. 12.º– Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expediente N°:** 0080050-79534/2019-0 – Contratación Directa N° 256/19.

**Adquisición de:** BOLSAS NEGRAS DE RESIDUOS DE 1/2 CONSORCIO Y CONSORCIO CON

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

FUELLE CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES CARCELARIAS N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 MUJERES, ALCAIDÍA GENERAL, ALCAIDÍA FEMENINA, ALCAIDÍA N° 2, ESCUELA DE CADETES Y SECTORES ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO A CUBRIR UN MES 2019.

**Fecha de Apertura:** 30 de mayo de 2019 – **Horas:** 11:00.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cuarenta y nueve mil novecientos uno con 60/100 centavos (\$ 49.901,60).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (internos 123 o 124).

**Correo Electrónico:** [compras@spps.gob.ar](mailto:compras@spps.gob.ar)

**Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0001 – 00001668

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100072562

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 257/19**

Art. 12.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expediente N°** 0080050-79418/2019-0 – Contratación Directa N° 257/19.

**Adquisición de:** SECADORES CON ALMA DE PLÁSTICO DE 50 CM TIPO MASCARDI CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES CARCELARIAS N°s 1, 4, 6, 7, ALCAIDÍA GENERAL N° 1, ALCAIDÍA FEMENINA, ESCUELA DE CADETES Y SECTORES ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO A CUBRIR UN MES 2019.

**Fecha de Apertura:** 30 de mayo de 2019 – **Horas:** 11:30.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 50/100 centavos (\$ 49.963,50).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (internos 123 o 124).

**Correo Electrónico:** [compras@spps.gob.ar](mailto:compras@spps.gob.ar)

**Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0001 – 00001668

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100072561

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 258/19**

Art. 12.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

**Expediente N°** 0080050-79512/2019-0 – Contratación Directa N° 258/19.

**Adquisición de:** SECADORES CON ALMA DE PLÁSTICO DE 50 CM TIPO MASCARDI CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES CARCELARIAS N°S 2, 3, 5, 9 MUJERES, ALCAIDÍA N° 2, DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO A CUBRIR UN MES 2019.

**Fecha de Apertura:** 30 de mayo de 2019 – **Horas:** 12:00.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 50/100 centavos (\$ 49.963,50).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (internos 123 o 124).

**Correo Electrónico:** [compras@spps.gob.ar](mailto:compras@spps.gob.ar)

**Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0001 – 00001668

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100072560

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 259/19**

Art. 12.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expediente N°** 0080050-65308/2019-0 – Contratación Directa N° 259/19.

**Adquisición de:** ALIMENTO BALANCEADO CON DESTINO AL RACIONAMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS; PERTENECIENTES A DIVISIÓN CANES, DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO A CUBRIR ABRIL, MAYO Y 2 SEMANAS DE JUNIO 2019.

**Fecha de Apertura:** 30 de mayo de 2019 – **Horas:** 12:30.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cuarenta y un mil ciento cuarenta con 00/100 centavos (\$ 41.140,00).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (internos 123 o 124).

**Correo Electrónico:** [compras@spps.gob.ar](mailto:compras@spps.gob.ar)

**Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0001 – 00001668

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100072559

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 260/19**

Art. 12º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expediente N°** 0080050-79543/2019-0 – Contratación Directa N° 260/19.

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

**Adquisición de:** JABÓN EN PAN OCRE 200 O MÁS GRS TIPO LEÑO CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES CARCELARIAS N°S 1, 4, 6, 7, ALCAIDÍA GENERAL N° 1, ALCAIDÍA FEMENINA, ESCUELA DE CADETES Y SECTORES ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO A CUBRIR UN MES 2019.

**Fecha de Apertura:** 30 de mayo de 2019 – **Horas:** 13:00.

**Presupuesto Oficial;** Pesos cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco con 00/100 centavos (\$ 49.725,00).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (internos 123 o 124).

**Correo Electrónico:** [compras@spps.gob.ar](mailto:compras@spps.gob.ar)

Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

**Factura de contado:** 0001 – 00001668

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100072558

## ADJUDICACIONES SIMPLES

S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/19 – ART. 14.º LEY N° 8072

**Expediente** N° 316-21186/2019-0 – La Dirección de Justicia Penal y Juvenil solicita la adquisición de: ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN A JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL N° 01 SALTA, N° 2 ORÁN, N° 3 TARTAGAL, N° 4 METÁN, INSTITUTO TRÁNSITO E INSTITUTO MICHEL TORINO.

**Fecha de Recepción:** 31 de mayo de 2019 – **Horas:** 10:00.

**Presupuesto Oficial:** \$ 143.280,00 (pesos ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta con 00/100).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Sitio Oficial: [comprassalta.gov.ar](http://comprassalta.gov.ar) y en la U.O.C. – S.A.F. Santiago del Estero N° 2.291 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfono 0387-4329208 (Interno 54).

**Correo Electrónico:** [safminddhhyjusticia@gmail.com](mailto:safminddhhyjusticia@gmail.com)

Cr. Carlos A. Garófali, ADMINISTRADOR GENERAL

**Valor al cobro:** 0012 – 00000073

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 400.00

**OP N°:** 100072609

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 34-179473/15

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 374 del día 20/12/17,

**Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019**

se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Juramento, en la zona de la matrícula N° 7458, finca San Miguel, localidad El Galpón, en el departamento Metán. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera y zonas inundables determinadas en ambas márgenes de los cauces mencionados, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 29 de diciembre de 2017.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000063  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019, 27/05/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100072555

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial

## SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial – Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **BARBOZA, AGUEDO FELIPE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 22.234/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese un día en el diario El Tribuno y Boletín Oficial.

San José de Metán, 15 de mayo de 2019.

**Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00001672  
Fechas de publicación: 24/05/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100072575

---

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación Distrito Judicial Sud Metán, Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti en los autos caratulados: **SUCESORIO DE DIAZ JUAN CARLOS – EXPTE. N° 19.904/16**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. (art. 2340 del C.C. y C. y 723 inc. C.P.C. y C.). Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza – Dra. Maria Jose Deganutti, Secretaria. San José de Metán, 22 de marzo de 2019.

**Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100008686  
Fechas de publicación: 24/05/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100072568

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2.ª Nominación Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en autos: **SUCESORIO DE DEL RÍO, JOSÉ LUIS; ROSAS, OLGA DEL CARMEN – EXPTE. N° 15.376/12**; cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez – Dra. Marcela Moroni, Secretaria. San José de Metán, 11 de abril de 2019.

**Dra. Marcela Mosconi, SECRETARIA**



Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

**Recibo sin cargo:** 100008685  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019, 27/05/2019, 28/05/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100072567

---

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Maria del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE VIZGARRA, NICOLÁS – EXPTE. N° 3361/18**, ordena que por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días ( 30 ), conforme lo establece el art. 2340 del C.C. y C. – 2.º párrafo.  
Joaquín V. Gonzalez, 13 de mayo de 2019.

**Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Nelly Rocio Fabian, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00001664  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100072551

---

El Dr. Mendez Curutchet, Tomás Lisardo, Juez de 1.ª instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, en los autos caratulados: **PALACIOS, LILIA Y RAMOS, FLORENTIN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 643739/18**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos vales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Mendez Curutchet, Tomás Lisardo, Juez, Dr. José Antonio Morillo, Secretario. Salta 19 de febrero de 2019.  
Salta, 11 de abril de 2019.

**Dr. Jose Antonio Morillo, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00001661  
**Fechas de publicación:** 23/05/2019, 24/05/2019, 27/05/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100072544

---

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaría del actuario, en los autos caratulados: **SUCESORIO CASTILLO TORRES SIMEON – EXPTE. N° 45952/17** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días.  
Tartagal, 23 de abril de 2.019.

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

**Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100008683  
**Fechas de publicación:** 23/05/2019, 24/05/2019, 27/05/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100072528

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Stella Etchegaray Marcuzzi, en los autos caratulados: **ARROYO, VICTORINO ALBERTO; RIVERO, OLGA HORTENCIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 628817/18**, declara abierto el juicio sucesorio de Victorino Alberto Arroyo y Hortencia Olga Rivero, y cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié.  
Salta, 7 de marzo de 2019.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000594  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013365

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.<sup>a</sup> Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **SEGOBIA, ADELA LITA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 639.980/18**, declara abierto el juicio sucesorio de Segobia, Adela Lita, y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza – Liliana Elisa Ferreira, Secretaria.  
Salta, 30 de abril de 2019.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000593  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013364

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

---

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: **QUIROGA SISTINA SONIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 608489/17**. Ordenar la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723, inc. 2.º del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley.  
Salta, 27 de febrero de 2019.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001797  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400013363

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en autos caratulados: **ISIDRO SÁNCHEZ; NIEVES MAGDALENA SÁNCHEZ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 624848/18**, ordena la publicación de edictos por un día en el diario de publicaciones oficiales, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días los acrediten (conf. art. 2340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.  
Salta, 16 de mayo de 2019.

**Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000592  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013362

---

La Dra. Claudia María del Milagro Ibáñez, Jueza de 1.ª Instancia Civil y Comercial de 7.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía Escudero, en autos: **ALDERETE, MANUEL ORLANDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 600.019/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Edicto para ser publicado por un día en el Boletín Oficial.

**Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

**Factura de contado:** 0004 – 00000591  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013361

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.<sup>a</sup> Nominación – Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta – Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **ARAMAYO DAMIANA; ARAMAYO ELEODORO S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 2-652.139/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.), y por tres días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.).  
Salta, 17 de mayo de 2019.

**Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000590  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013360

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **MOLINA, GERONIMO; SARDINA FRANCISCA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 646.789/18**, cita por edicto que se publicará por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Geronimo Molina, D.N.I. N° 07.232.564 y de la Sra. Francisca Sardina, D.N.I. N° F 5.407.796, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación comparezcan para hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez – Dr. Nicolas Postigo Zafaranich.  
Salta, 16 de mayo de 2019.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000589  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019, 27/05/2019, 28/05/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013359

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 3.<sup>a</sup>

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría (i) del Dr. Federico Javier Montellano, en los autos caratulados: **PAZ, HUMBERTO LUCIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 583.873/17**, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 723 del C.P.C.C. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez; Dr. Federico Javier Montellano – Secretario (i).  
Salta, 09 de agosto de 2018.

**Dr. Federico J. Montellano, SECRETARIO (I)**

**Factura de contado:** 0004 – 00000574  
**Fechas de publicación:** 23/05/2019, 24/05/2019, 27/05/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013342

## REMATES JUDICIALES

**POR MARCELO VENEGAS – JUICIO EXPTE. N° FSA074/2013**

Judicial sin base.

El día 24 de mayo de 2019 a horas 17:00 en España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré una camioneta marca Toyota tipo pick up, modelo Hilux 4X2 Cab. doble SR C/AB 3.0 TDI, del año 2010 color blanco, identificado con dominio INN-144, N° de motor 1KD-7880432, N° de chasis 8AJEZ32G2A1006657, el rodado se encuentra sin funcionar montado sobre sus cuatro ruedas en estado de abandono, el interior se encuentra desarmado y el exterior presenta mucho daño; choque en parte trasera; posee rotos; paragolpes delantero y trasero, faros traseros y parabrisas; cubiertas en muy mal estado de conservación. La unidad se subastará en el estado visto en que se encuentra, pudiendo los interesados revisar el bien el día de la subasta de 16:15 a 16:45 horas, en lugar a designar por el martillero interviniente. Forma de Pago: Contado efectivo, comisión 10 %, sellado D.G.R. 1.25 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto contra entrega del vehículo. Ordena el Juzgado Federal de Salta N° 2, a cargo del Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal, Secretaría Tributaria y/o Previsional de la Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados: A.F.I.P. C/MORALES, OSCAR LUÍS S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° FSA074/2013, B.D.:751/5140/04/2013. Déjase constancia también que las tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y otros diarios de los de mayor circulación. Informes: Para ver el automotor el día de la subasta en el horario especificado, comunicarse con el martillero público Marcelo Venegas 0387-154493850.  
Salta, 15 de mayo de 2019.

**Dra. María Martha Ruiz, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00001658

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Fechas de publicación: 23/05/2019, 24/05/2019

Importe: \$ 458.00

OP N°: 100072536

---

**POR VÍCTOR CHENAUT – JUICIO EXPTE. N° 644294/18**

El día 27 de mayo de 2019, a horas 18:00 en San Felipe y Santiago N° 942, ciudad, Remataré con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, con la base de las dos terceras partes de valuación fiscal \$ 819,73, sobre el 100 % del inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 1.267, Cat. 84028 Sec. B, Man. 56, Parc. 40, con una superficie S/M de 723,12 m2, Depto. Salta – San Lorenzo. Que el inmueble está ocupado por la Sra. Agustina Martel D.N.I. N° 37.087.314 en calidad de inquilina quien ocupa la casa o sea el terreno colindante. En el catastro N° 84028 se encuentra una construcción al fondo abandonada de piedra y cemento, donde hay una piecita de aproximadamente 2x3 mts., y techo con madera y teja, con una pequeña puerta, este sector está cubierto con planta de caña hueca, imposible retransitar, el resto del terreno o en su frente esta cuidado por la inquilina. No consta con ningún servicio instalado este catastro. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30 % de seña, com. 10 % y sellado D.G.R. 1,25 % saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante Dep. judicial en Bco. Macro Bansud Suc. Tribunales, a la orden del Sr. Juez y como perteneciente a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C. y C. el impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1.ª Inst. en lo C. y C. 5.ª Nom. en juicio: GUTIERREZ CONDE, RICARDO VS. GARCES, ARTURO FRANCO EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 644294/18. Edictos por cuatro días en Boletín Oficial y el diario El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día indicado sea declarado inhábil. Informe Víctor Chenaut, Tel. 154684346 I.V.A.: Monotributo.

**Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00001636

Fechas de publicación: 22/05/2019, 23/05/2019, 24/05/2019, 27/05/2019

Importe: \$ 1,040.00

OP N°: 100072505

---

**POSESIONES VEINTEAÑALES**

La Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza, a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra, Victoria Malvido Chequin, sito en Ciudad Judicial – Avda. Bolivia N° 4.671 esq. Avda. Houssay – 1.º piso – de Salta Capital, en los autos caratulados: **YAÑEZ, ESPERANZA C/SUCESORES DE ALBERTO TAMBO S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 184.167/07**, ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a los sucesores del Sr. Alberto Tambo, D.N.I. N° 8.199.330, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.).  
Salta, 29 de abril de 2019.

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0001 – 00001623  
**Fechas de publicación:** 21/05/2019, 22/05/2019, 23/05/2019, 24/05/2019, 27/05/2019, 28/05/2019  
**Importe:** \$ 900.00  
**OP N°:** 100072482

---

La Dra. Eugenia Fernández de Ulivarri, Jueza de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de la 1.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial Orán de la provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: **SALUSTROS ALEXIA C/OSVALDO ADOLFO CASTRO Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – EXPTE. N° 4.209/15**, cita y emplaza al Sr. Osvaldo Adolfo Castro y/o su herederos, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente de la última publicación, concurren a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días en cualquier diario de mayor circulación de la provincia de Buenos Aires. Fdo.: Dra. Eugenia Fernández de Ulivarri, Jueza.  
San Ramón de la Nueva Orán, 7 de noviembre de 2018.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0004 – 00000579  
**Fechas de publicación:** 23/05/2019, 24/05/2019, 27/05/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013348

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **FERRUFINO, MIGUEL RICARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-667.539/19**, se hace saber que en fecha 21 de mayo de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Ferrufino, Miguel Ricardo, D.N.I. N° 30.190.505, C.U.I.L. N° 20-30190505-0, con domicilio real en pasaje Sidney Tamayo N° 25, B° Portezuelo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día **29 de mayo de 2019 a horas 10:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).  
Secretaría, 21 de mayo de 2019.

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000066  
Fechas de publicación: 24/05/2019, 27/05/2019, 28/05/2019, 29/05/2019, 30/05/2019  
Importe: \$ 1,000.00  
OP N°: 100072571

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **FERNANDEZ, LILIANA ELIZABETH – CONCURSO PREVENTIVO – EXP – 613.210/17**, hace saber que en fecha 15 de mayo de 2019 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de la Sra. Liliana Elizabeth Fernandez, D.N.I. N° 25.884.373, C.U.I.T. N° 27-25884373-3, con domicilio real en casa 11, manzana I, B° El Círculo I y domicilio procesal en Los Cebiles N° 92, casa N° 3, B° Tres Cerritos, ambos de esta ciudad. **CALIFICA** la presente QUIEBRA como PEQUEÑA (art. 288 L.C.Q.). **SEÑALA** la continuación en sus funciones del síndico C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt, quien deberá **FIJAR** días y horas de atención para recibir pedidos de verificación ante la Sindicatura. Se hace saber que una vez fijados los mismos se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación del Informe Individual e Informe General. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (artículo 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.) y la **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (artículo 88 inciso 5.º L.C.Q.) inc. 5.º L.C.Q.).  
Secretaría, 15 de mayo de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000048  
Fechas de publicación: 21/05/2019, 22/05/2019, 23/05/2019, 24/05/2019, 27/05/2019  
Importe: \$ 955.00  
OP N°: 100072486

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado de Quiebras, Concursos y Sociedades de 1.ª Nominación, Distrito Judicial Centro de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Juez, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **VILARIÑO JOSE ANTONIO POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 660820/19**, hace saber que en fecha 06 de mayo de 2019 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Jose Antonio Vilariño, D.N.I. N° 14.489.449 con domicilio real en calle Los Petiribíes N° 645, B° Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, y domicilio legal en Av. Sarmiento N° 516 de esta ciudad de Salta. Se hace saber que se ha fijado audiencia para el día 10 de mayo de 2019, a horas 11:00 a fin de que tenga lugar en dependencias de este Juzgado, el sorteo de síndicos titulares y suplente de la categoría B (art. 253). Se fija el día 27 de junio de 2019 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. El día 25 de julio de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la L.C.Q. El día 23 de agosto de 2019, o el siguiente hábil si



Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

fuera éste feriado, como fecha límite para que la sindicatura presente el Informe Individual (art. 14 inc. 9 y 35 de la L.C.Q.). El día 24 de septiembre de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha hasta el cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (arts. 41 L.C.Q.). El día 08 de octubre de 2019, o el siguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente Informe General (art. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). El día 21 de abril de 2020 a horas 11:00, o el siguiente hábil si fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del artículo 14 Ley N° 24.522. Se establece el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la L.C.Q. para el día 28 de abril de 2020 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. Se hace saber que los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuese feriado son los fijados para notificaciones en secretaría (art. 26 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial de Salta) y que los escritos, documentación o constancias que se presenten deberán ser acompañados de copia para el legajo según lo determinado por el art. 279 de la Ley N° 24.522. Se hace saber que se Conforman el Comité de Control dispuesto por el inc. 13 del art. 14 de la L.C.Q. (ref. Ley N° 26.684) por el Banco Mas Ventas S.A.; Banco Macro S.A.; y Banco Santander Río S.A. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley establece en la suma de \$ 1.250,00 (pesos mil doscientos cincuenta con cero/100), 10 % Salario Mínimo Vital y Móvil conforme lo dispuesto por al artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras. Se hace saber que ha tomado posesión del cargo como síndico titular designado en autos el contador público nacional Alejandro David Levin, D.N.I. N° 27.973.187, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, quien atenderá a los acreedores los días martes y jueves en el horario de 17:30 a 19:30 horas en el domicilio de calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad de Salta.  
Salta, 21 de mayo de 2019.

Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0004 – 00000585  
**Fechas de publicación:** 22/05/2019, 23/05/2019, 24/05/2019, 27/05/2019, 28/05/2019  
**Importe:** \$ 6,300.00  
**OP N°:** 400013354

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Frida Lia Bosernitzan, Jueza de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Maria Jose Lezcano, en los autos caratulados: **COBOS BONOTTO, LAUTARO VS. COBOS, ANGEL ROLANDO S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 44.657/18**, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre en el diario El Tribuno y Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de la publicación.  
San José de Metán, 10 de mayo de 2019.

Dra. Frida Lia Bosernitzan, JUEZA – Dra. Maria Jose Lezcano, SECRETARIA

**Recibo sin cargo:** 100008687  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019, 24/06/2019

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Sin cargo  
OP N°: 100072570

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **SERAPIO SONIA LILIANA VS. ELÍAS NÉLIDA Y BEJARANO MARTA SUSANA S/SUMARIO: INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO – REDARGUCIÓN DE FALSEDAD – RESTITUCIÓN DE BIENES – DAÑOS Y PERJUICIOS – ANOTACIÓN DE LITIS – EXPEDIENTE N° 530.086/15**, cita a los sucesores de la Sra. Nélide Elías, D.N.I. N° 9.978.865, a hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.). Publíquese durante seis (6) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.

Salta, 22 de marzo de 2019.

**Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00001631  
**Fechas de publicación:** 21/05/2019, 22/05/2019, 23/05/2019, 24/05/2019, 27/05/2019, 28/05/2019  
**Importe:** \$ 900.00  
**OP N°:** 100072494

---

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Maria Calleri, en los autos caratulados: **TASTACA, VICTOR HUGO VS. DIAZ, MARIA ESTER – CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 1-610840/17**, que se tramita por ante el Juzgado de Personas y Familia 2.ª Nominación, sito en Ciudad Judicial – Avda. Bolivia N° 4.671 de esta ciudad, cita a la Sra. Maria Ester Diaz, D.N.I. N° 28.611.911, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.

Salta, 26 de abril de 2019.

**Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ; Dra. Constanza Maria Calleri, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001796  
**Fechas de publicación:** 23/05/2019, 24/05/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400013343

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### PELAO LUIS – HIJOS S.R.L.

Por instrumento, de fecha 10 de enero de 2019 y Adenda 08 de abril de 2019, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada: PELAO LUIS – HIJOS S.R.L., con domicilio legal y sede social en Ruta Nacional N° 34 Km 1337, identificación del medidor 4000113, zona rural ciudad de Pichanal, departamento Orán, provincia de Salta.

**Socios:** Luis, Jorge Ariel, D.N.I. N° 26.962.739, de treinta y nueve años de edad, C.U.I.T. N° 20-26962739-6, de nacionalidad argentino, de profesión agricultor, divorciado, con domicilio en Ruta 34 Km 1.337 (finca San José), ciudad de Pichanal, departamento Orán, provincia de Salta. Luis, Viviana del Valle, D.N.I. N° 28.397.369, de treinta y ocho años de edad, C.U.I.L. N° 27-28397369-2, de nacionalidad argentina, profesión de comerciante, casada en primeras nupcias con Martin, Luis Eduardo, con domicilio en calle Güemes N° 385, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Luis, Eduardo Marcelo, D.N.I. N° 31.539.433, de treinta y tres años de edad, C.U.I.L. N° 20-31539433-4, de nacionalidad argentino, de profesión empleado, soltero, con domicilio en avenida España N° 351 de la ciudad de Embarcación, provincia de Salta y Luis, Isaac Martín, D.N.I. N° 33.141.589, de treinta y un años de edad, C.U.I.T. N° 20-33141589-9, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta Nacional N° 34 Km 1.337 (finca San José), ciudad de Pichanal, departamento Orán, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 25 (veinticinco) años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociado de tercero, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganados, agrícolas, forestales, internación, mestización, venta, cruza de ganados u haciendas de todo tipo, cultivos, forestaciones, reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potros, bosques, plantaciones y producción de especies oleaginosas, graníferas, cereales, forrajeras, caña de azúcar, pasturas, algodón y otros cultivos industriales, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, producción de semillas y otro tipo de propagación de material vegetal, ya sean, anual y/o plurianuales. Comercial: Importación, exportación, ventas, permutas, sesión y distribución de semillas, agroquímicos, fertilizantes, y otros productos y subproductos destinados a las actividades agropecuarias, representación, comisión, mandatos, consignación, fraccionamientos, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, marcas, patentes, sean nacionales o extranjeras derivadas de las actividades agropecuarias e industriales. Servicios: Prestación de servicios agropecuarios en general, labranzas, siembras, trasplantes, cosechas, pulverización, desinfección, fumigación, fertilización, trilla, engavillado, comercialización, almacenamiento de productos agrícolas, servicios de contratista de mano de obra agrícola, de maquinarias agrícolas en general y servicios de asesoramiento técnicos.

**Capital:** El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) formado por cien (100) cuotas de capital de diez mil pesos (\$ 10.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Luis, Jorge Ariel, 25 cuotas por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), la señora Luis, Viviana del Valle, 25 cuotas por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) Luis, Eduardo Marcelo, 25 cuotas por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) y Luis, Isaac Martín, 25 cuotas por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00). Los socios integran el veinticinco por ciento (25 %) del capital (pesos doscientos cincuenta mil) en efectivo en este acto de

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

acuerdo al siguiente detalle. Luis, Jorge Ariel, pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500,00), Luis, Viviana del Valle, pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500,00), Luis, Eduardo Marcelo, pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500,00) y Luis, Isaac Martin, pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500,00), en tanto que el saldo que representa el 75 % deberá ser integrado en un plazo de (6) meses.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por dos socios gerentes, quienes durarán en sus cargos por un período de tres años y podrán ser reelectos indefinidamente.

**Administradores:** Socios Gerentes: Luis, Jorge Ariel, D.N.I. N° 26.962.739 y Luis, Viviana del Valle, D.N.I. N° 28.397.369 constituyen domicilio especial en el mencionado al comienzo. Los socios gerentes designados, depositan cada uno la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), en el Banco Nación, Sucursal Orán, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus funciones.

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

En fecha 21/05/2019 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00001677

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 660.00

**OP N°:** 100072580

---

### **CALDERÓN HERMANOS S.R.L.**

Por instrumento, de fecha 05 de noviembre de 2018, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: CALDERÓN HERMANOS S.R.L. con domicilio legal y sede social en calle 9 de Julio s/N°, Aguas Blancas, tapa medidor 690 de la ciudad de Aguas Blancas, departamento Orán, provincia de Salta.

**Socios:** Calderón, Miguel Antonio, D.N.I. N° 20.210.791, de cincuenta años de edad, C.U.I.T. N° 20-20210791-6, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Estela Verónica Guzmán, con domicilio en 9 de Julio s/N°, Aguas Blancas, departamento Orán, provincia de Salta. Calderón, Carlos Eduardo, D.N.I. N° 25.584.399, de cuarenta y dos años de edad, C.U.I.T. N° 20-25584399-1, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio s/N°, Aguas Blancas, departamento Orán, provincia de Salta y Calderón, Abelardo Ariel, D.N.I. N° 26.655.323, de cuarenta años de edad, C.U.I.T. N° 20-26655323-5, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en 9 de Julio s/N°, Aguas Blancas, departamento Orán, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 (cincuenta) años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados de terceros, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: Comercialización y distribución por mayor y menor de bebidas, ventas por mayor y menor de comestibles y productos de almacén y transporte de cargas de corta y larga distancia.

**Capital:** El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), formado por cien (100) cuotas de capital de diez mil pesos (\$ 10.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Calderón Miguel Antonio, 33 cuotas que representan pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000,00), Calderón Carlos Eduardo, 33 cuotas que representan

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

pesos trescientos treinta mil pesos (\$ 330.000,00) y Calderón Abelardo Ariel 34 cuotas que representan trescientos cuarenta mil pesos (340.000,00). Los socios integran en efectivo el veinticinco por ciento (% 25) del capital (pesos doscientos cincuenta mil), de la siguiente forma: Carlos, Miguel Antonio, pesos ochenta y dos mil quinientos (\$ 82.500,00), Calderón, Carlos Eduardo, pesos ochenta y dos mil quinientos (\$ 82.500,00) y Calderón, Abelardo Ariel, pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00) en tanto que el setenta y cinco por ciento (% 75) restantes deberá ser integrado en un plazo de seis (6) meses.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por un gerente, quien durará en su cargo por un período de tres años y podrá ser reelecto indefinidamente.

**Administradores:** Gerente: Avendaño Elisa, D.N.I. N° 92.288.806 constituye domicilio especial en 9 de Julio s/N°, Aguas Blancas, departamento Orán, provincia de Salta. El gerente designado, deposita la suma de \$ 10.0000,00 (pesos diez mil) en el Banco Nación, sucursal Orán, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus funciones.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

En fecha 21/05/2019 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00001676

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 410.00

**OP N°:** 100072579

## EL CARRETÓN S.R.L.

Por instrumento, de fecha 01 de noviembre de 2018, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada: EL CARRETÓN S.R.L. con domicilio legal y sede social en Ruta Nacional N° 34 Km 1.337, identificación del medidor 4000113, zona rural ciudad de Pichanal, departamento Orán, provincia de Salta.

**Socios:** Luis, Jorge Ariel, D.N.I. N° 26.962.739, de treinta y nueve años de edad, C.U.I.T. N° 20-26962739-6, de nacionalidad argentino, de profesión agricultor, divorciado, con domicilio en Ruta 34 Km 1.337 (finca San José), ciudad de Pichanal, departamento Orán, provincia de Salta. Luis, Viviana del Valle, D.N.I. N° 28.397.369, de treinta y ocho años de edad, C.U.I.L. N° 27-28397369-2, de nacionalidad argentina, profesión de comerciante, casada en primeras nupcias con Martin, Luis Eduardo, con domicilio en calle Güemes N° 385, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Luis, Eduardo Marcelo, D.N.I. N° 31.539.433, de treinta y tres años de edad, C.U.I.L. N° 20-31539433-4, de nacionalidad argentino, de profesión empleado, soltero, con domicilio en avenida España N° 351 de la ciudad de Embarcación, provincia de Salta y Luis, Isaac Martin, D.N.I. N° 33.141.589, de treinta y un años de edad, C.U.I.T. N° 20-33141589-9, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta Nacional N° 34 Km 1.337 (finca San José), ciudad de Pichanal, departamento Orán, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 25 (veinticinco) años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociado de tercero, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades:

Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganados, agrícolas, forestales, internación, mestización, venta, cruza de ganados u

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

haciendas de todo tipo, cultivos, forestaciones, reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potros, bosques, plantaciones y producción de especies oleaginosas, graníferas, cereales, forrajeras, caña de azúcar, pasturas, algodón y otros cultivos industriales, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, producción de semillas y otro tipo de propagación de material vegetal ya sean anual y/o plurianuales. **Comercial:** Importación, exportación, ventas, permutas, sesión y distribución de semillas, agroquímicos, fertilizantes, y otros productos y subproductos destinados a las actividad agropecuaria, representación, comisión, mandatos, consignación, fraccionamientos, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, marcas, patentes, sean nacionales o extranjeras derivadas de las actividades agropecuarias e industriales. **Servicios:** Prestación de servicios agropecuarios en general, labranzas, siembras, trasplantes, cosechas, pulverización, desinfección, fumigación, fertilización, trilla, engavillado, comercialización, almacenamiento de productos agrícolas, servicios de contratista de mano de obra agrícola, de maquinarias agrícolas en general y servicios de asesoramiento técnicos.

**Capital:** El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) formado por cien (100) cuotas de capital de diez mil pesos (\$ 10.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Luis, Jorge Ariel, 25 cuotas por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), la señora Luis, Viviana del Valle, 25 cuotas por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), Luis, Eduardo Marcelo, 25 cuotas por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) y Luis, Isaac Martín, 25 cuotas por la suma de doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00). Los socios integran el veinticinco por ciento (25 %) del capital (pesos doscientos cincuenta mil) en efectivo en este acto de acuerdo al siguiente detalle. Luis, Jorge Ariel, pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500,00), Luis, Viviana del Valle, pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500,00), Luis, Eduardo Marcelo, pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500,00) y Luis, Isaac Martín, pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500,00), en tanto que el saldo que representa el 75 % deberá ser integrado en un plazo de (6) meses.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por dos socios gerentes, quienes durarán en sus cargos por un período de tres años y podrán ser reelectos indefinidamente.

**Administradores:** Socios gerentes: Luis, Jorge Ariel, D.N.I. N° 26.962.739 y Luis, Viviana del Valle, D.N.I. N° 28.397.369 constituyen domicilio especial en el mencionado al comienzo. Los socios gerentes designados, depositan cada uno la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), en el Banco Nación, Sucursal Orán, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus funciones.

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

En fecha 21/05/2019 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00001675  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Importe:** \$ 650.00  
**OP N°:** 100072578

---

**LENA S.R.L.**

Por instrumento, de fecha 26 de febrero de 2018; se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada: LENA S.R.L, con domicilio legal y sede social en calle San Luis N° 381, tapa medidor 399, de la ciudad de Embarcación, departamento San Martín, provincia de Salta.

**Socios:** González, Julio, D.N.I. N° 12.843.249, de sesenta años de edad, C.U.I.T. N° 20-12843249-4, de nacionalidad argentino, de profesión agricultor, casado en primeras nupcias con Kynast, Elena María, con domicilio en San Luis, ciudad de Embarcación, departamento San Martín, provincia de Salta y Kynast, Elena María, D.N.I. N° 10.494.435, de sesenta y cuatro años de edad, C.U.I.T. N° 27-10494435-9, de nacionalidad argentina, de profesión arquitecta, casada en primeras nupcias con González, Julio con domicilio en San Martín, ciudad de Embarcación, departamento San Martín, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 25 (veinticinco) años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociado de tercero, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganados, agrícolas, forestales, internación, mestización, venta, cruza de ganados u haciendas de todo tipo, cultivos, forestaciones, reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potros, bosques, plantaciones y producción de especies oleaginosas, graníferas, cereales, forrajeras, caña de azúcar, pasturas, algodón y otros cultivos industriales, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, producción de semillas y otro tipo de propagación de material vegetal ya sean anual y/o plurianuales. Comercial: Importación, exportación, ventas, permutas, sesión y distribución de semillas, agroquímicos, fertilizantes, y otros productos y subproductos destinados a las actividad agropecuaria, representación, comisión, mandatos, consignación, fraccionamientos, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, marcas, patentes, sean nacionales o extranjeras derivadas de las actividades agropecuarias e industriales. Servicios: Prestación de servicios agropecuarios en general, labranzas, siembras, trasplantes, cosechas, pulverización, desinfección, fumigación, fertilización, trilla, engavillado, comercialización, almacenamiento de productos agrícolas, servicios de contratista de mano de obra agrícola, de maquinarias agrícolas en general y servicios de asesoramiento técnicos.

**Capital:** El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) formado por cien (100) cuotas de capital de diez mil pesos (\$ 10.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: González, Julio, 50 cuotas por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) y la señora Kynast, Elena María, 50 cuotas por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). Los socios integran el cien por ciento (100 %) del capital (pesos un millón) en este acto de bienes que se consignan en el inventario constitutivo, que es suscripto por separado por los socios y firmado por el contador público nacional, José Eduardo Benítez, matrícula profesional N° 1.098, con la debida certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta. Los valores han sido establecidos conforme a sus valores de adquisición en plaza de acuerdo al estado y calidad de los mismos.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por dos socios gerentes, quienes durarán en sus cargos por un período de tres años y podrán ser reelectos indefinidamente.

**Administradores:** Socios gerentes: González, Julio, D.N.I. N° 12.843.249 y Kynast, Elena María, D.N.I. N° 10.494.435, constituyen domicilio especial en el mencionado al comienzo. Los socios gerentes designados, depositan cada uno la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez



Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

mil), en el Banco Nación, Sucursal Orán, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus funciones.

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

En fecha 21/05/19 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00001674

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 540.00

**OP N°:** 100072577

---

### KUSTER XAMENA YESHUA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 03 de mayo de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada KUSTER XAMENA YESHUA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Miguel de Cervantes N° 2.760, B° Gran Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Karla Kuster Zummach, D.N.I. N° 94.600.434, C.U.I.L. N° 27-94600434-6, de nacionalidad brasilera, nacida el 09 de abril de 1982, profesión contadora, estado civil casada en primeras nupcias con Campos Odair Aparecido, con domicilio en calle Miguel Cervantes N° 2.760 Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Carolina Andrea Xamena, D.N.I. N° 26.907.373, C.U.I.L. N° 27-26907373-5, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de enero de 1979, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Mza. 54, casa 10, B° San Carlos de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comercialización: De prendas de vestir: La sociedad podrá vender, ceder, comprar, permutar, dar en pago, cancelar obligaciones y ejercer todo tipo de acto de comercio vinculados a la venta de prendas de vestir en general, incluyendo calzados, en cabeza propia o por comisión y/o consignación, al por mayor y al por menor a través de canales directos o indirectos de distribución pudiendo adquirir y comercializar franquicias con local o sin local. La sociedad podrá vender en forma propia, por consignación, comisión y a través de otras formas de venta, productos indumentarios de vestir en todas sus formas, marcas, orígenes; b) Representación y mandatos: Realización de todo tipo de representaciones, mandatos y franquicias, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocio, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo.

**Capital:** \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Karla Kuster Zummach, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Carolina Andrea Xamena, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por tiempo indeterminado.

**Administradores:** Administrador titular: Karla Kuster Zummach, D.N.I. N° 94.600.434, con domicilio especial en calle Miguel de Cervantes N° 2.760, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador suplente: Carolina Andrea Xamena, D.N.I. N° 26.907.373, con domicilio especial en Mza. 54, casa 10, B° San Carlos de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de abril.

En fecha 16/05/2019 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00001669

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 530.00

**OP N°:** 100072569

## AVISOS COMERCIALES

### DINARCO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 15 de octubre de 2015, se reúnen en el domicilio de la sede social, los accionistas de Dinarco S.A., cuya nómina figura en el registro de asistencia a Asambleas Generales, para establecer el directorio y designación de los mismos para un nuevo período de mandato, según el Estatuto Social. Acto seguido y puesta a votación, se aprueba por unanimidad y el directorio quedará conformado de la siguiente manera:

Presidenta: Sra. Paola Teresita Ferranti, D.N.I. N° 93.727.231; Vicepresidenta: Sra. Paola Inés Oviedo, D.N.I. N° 25.218.179; Director titular: Gilberto Enrique Oviedo, D.N.I. N° 7.261.867; Director suplente: Martin Esteban Oviedo, D.N.I. N° 23.868.077.

A todos los efectos legales, presidente, vicepresidente, director titular y director suplente, constituyen domicilio especial en ruta 99 a km 2,5, Atocha – Salta.

En fecha 21/05/2019 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00001685

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 400.00

**OP N°:** 100072594

---

## DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Cláusulas Segunda: Duración – Prórroga; Séptima: Administración

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de 2018, se reúnen en la sede social de Jujuy N° 375, los socios de Distribuidora Cristian S.R.L.: Salem Chali, D.N.I. N° 18.634.801, y Cristian Chali, D.N.I. N° 32.365.273, conformando el 100 % del capital societario, con el objeto de dar tratamiento a los siguientes puntos:

Toma la palabra el socio gerente, Salem Chali y manifiesta que estando próximo a concluir el término de duración de la sociedad, fijado en la prórroga aprobada en Acta N° 3, y considerando que se hace imprescindible dar continuidad al cumplimiento del objeto y metas societarias, propone la prórroga de duración de la misma, por lo que pone a consideración de los socios lo planteado. Luego de deliberar, los socios resuelven por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de 50 (cincuenta) años que regirá a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Se designa al C.P.N. Rodrigo Abud, D.N.I. N° 24.138.229, con domicilio en calle Luis Patrón Costas N° 89, de la ciudad de Salta, a realizar y efectuar todos los tramites inherentes a la inscripción de la presente Acta de prórroga ante el Registro Público de Comercio de Salta. Por lo expresado la cláusula segunda del contrato queda redactada de la siguiente manera: Segunda: Duración: La duración de la sociedad se fija en 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de la duración la sociedad.

Séptima: Administración y Representación: La administración, uso de la firma social, y representación legal, será ejercida por ambos socios y de manera indistinta. En tal carácter ambos gerentes tienen todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales: Operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos, o empresas del Estado. No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. La duración en el cargo es el mismo plazo que el de la sociedad. A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 157, 3.º apartado y artículo 256, 2.º apartado, los gerentes en garantía de su desempeño depositarán en la caja de sociedad la suma de pesos: Cincuenta mil (\$ 50.000). El socio Salem Chali, constituye domicilio especial en calle Jujuy N° 375, de la ciudad de Salta. El socio Cristian Chali, constituye domicilio especial en calle Caseros N° 1.501, de la ciudad de Salta.

En fecha 21/05/2019 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

Factura de contado: 0001 – 00001673  
Fechas de publicación: 24/05/2019  
Importe: \$ 420.00  
OP N°: 100072576

---

## DECOMEX S.R.L. – DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE

**Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019**

Por Acta de reunión de socios de fecha primero de mes de febrero del año diecinueve, de la sociedad, denominada Decomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-71619458-9, con sede y domicilio social en calle Vicente López número 635 de esta ciudad, los dos únicos socios Diego Mauricio Kram, D.N.I. N° 23.953.793, y Mariana Paola Salinas, D.N.I. N° 25.411.583, resolvieron por unanimidad la necesidad incorporar a un nuevo gerente, es por lo que: Se designó en el cargo de gerente, por el plazo de 20 años, a la señorita Agustina Micaela Kram, nacida el 29/10/1996, documento nacional de identidad número 40.148.611, C.U.I.L./T. N° 27-10148611-4, con domicilio especial en calle Vicente López número 635 de esta ciudad.

En fecha 21/05/2019 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00001671  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100072574

---

#### **TREAT S.A. – EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES – BAJA DE HABILITACIÓN**

Por 5 días – Expediente N° 2018-11875617-APN-DIF#MT. Autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1232/342. Por reunión de socios del 06/04/2018, se resolvió solicitar la baja de la habilitación para operar como Empresa de Servicios Eventuales en las áreas geográficas comprendidas por las jurisdicciones de la ciudad de Buenos Aires, y de las Delegaciones Regionales del M.T.E. y S.S.: Bahía Blanca, Córdoba, Mar del Plata, Mendoza, Resistencia, Rosario, Salta, Santa Fe y Tucumán. A dichos efectos se procede a publicar edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en los provinciales que correspondan a las áreas geográficas de actuación, emplazando a los acreedores laborales y de la seguridad social por el término de noventa (90) días corridos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la sede social de Treat S.A., Empresa de Servicios Eventuales, sita en Av. Pueyrredón N° 756 de la ciudad de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acta Directorio N° 50 de fecha 04/04/2018. Pablo Daniel Sánchez, Apoderado.

**Sr. Pablo D. Sanchez, APODERADO**

**Factura de contado:** 0001 – 00001670  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019, 27/05/2019, 28/05/2019, 29/05/2019, 30/05/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100072573

---

#### **FARMACIA LAJITAS S.R.L. – RECONDUCCIÓN DE SOCIEDAD**

Por Acta de reunión de fecha 11/04/2016 entre los socios, Sra. Aydee Josefa Juárez, D.N.I. N° 5.169.944 y el Sr. Juan Marcelino Ramírez Muñoz, D.N.I. N° 94.084.669, resuelven declarar reconducida la sociedad cuyo plazo venciera el pasado 03 de abril de 2016, atento

**Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019**

a no haber efectuado acto alguno de liquidación Se declara el propósito de la reconducción motivado en la necesidad de recuperar la plenitud jurídica de la sociedad y continuar con el giro de los negocios sociales de manera habitual. Ante tal motivo la cláusula segunda del contrato social, quedo redactada de la siguiente manera: Segunda: Esta sociedad se constituye por el plazo de 99 años, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por disposición de los socios y también podrá disolverse si así lo convinieren los socios.

En fecha 07/05/2019 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00001665

**Fechas de publicación:** 24/05/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100072552

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO PROFESIONAL DE ENFERMEROS DE SALTA (C.P.E.SA.)

El Consejo Directivo del Colegio Profesional de Enfermeros de la Provincia de Salta, convoca a sus colegiados a la **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el día 31 de mayo de 2019 a horas 09:00 am, en las instalaciones de ATSA – Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Salta, sito en calle Islas Malvinas N° 149 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1.- Designación de dos colegiados para refrendar el Acta de la Asamblea Ordinaria conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria 2018.
- 3.- Revisión y aprobación del Balance 2018 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.- Consideración y aprobación del presupuesto y cálculo de recursos para el Ejercicio Anual 2019.
- 5.- Aprobación de actualización de cuota mensual en \$ 100 a consideración de la Asamblea.

**Nota:** Información Aclaratoria . Tendrán derecho a participar de la Asamblea los matriculados que se encuentren al día con los pagos de los aranceles y cuya matrícula no se encuentre suspendida (art. 29 R. Interno). La Asamblea podrá sesionar con la mitad más uno de los colegiados con derecho a participar de la misma. Si una hora después de la indicada en la citación no hubiese este número reglamentario, sesionará con los miembros presentes, cualquiera sea su número y sus decisiones serán válidas (art. 33 R. Interno). El día de la Asamblea no habrá atención al público en la sede del Colegio.

Lic. Hugo Lorenzo Salvatierra, PRESIDENTE – Enf. Prof. Oscar Taritolay, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001667  
Fechas de publicación: 24/05/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100072554

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DE SALTA – 26 DE MARZO

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal Policial de Salta 26 de Marzo, matrícula INAES – Salta N° 125, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 224 de esta ciudad, convoca a **Asamblea General Ordinaria**, el día 24 de junio de 2019, a horas 18:00 en el domicilio sito en calle Zabala N° 257 (Mutual de Empleados Jerárquicos de la Municipalidad de Salta), para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta.
3. Aprobación de realización de Asamblea Gral. Ordinaria fuera de término Estatuario.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización.
5. Incremento de cuota social a partir del mes de julio del año en curso.
6. Informe situación de Proyectos de Urbanización en el municipio de Cerrillos y San José de

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

Metán.

7. Ratificación de convenios celebrados con la Empresa DL Milagro Obras y Servicios.
8. Cobertura de cargos vacantes en el Consejo Directivo.
9. Autorización de venta del vehículo, Citroen Berlingo – Sedan de 5 puertas Dominio NBH-964 propiedad de la mutual, para la adquisición de un nuevo móvil.
10. Autorización de venta de 4 terrenos escriturados de propiedad de la Asociación Mutual individualizados con matrícula catastral N°s 10.922 -10.923 - 10.924 y 10.925 del departamento de Cerrillos, Salta.

**Sr. Marcelo Fernando Armella, PRESIDENTE – Sra. Mirta Elizabeth Cabrera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00001689  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100072601

---

#### **CENTRO DE ABUELOS MARÍA DEL ROSARIO**

El Centro de Abuelos María del Rosario, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, la que se llevará a cabo el día 18 de junio de 2019, a horas 18:00, en su sede social de Los Horneros Esq. Perpetuo Socorro, de barrio Ampliación Bancario de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Renovación de autoridades.
- 3.- Designación de dos socios para suscribir el Acta.

**Sra. Alicia Brunotto, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0001 – 00001683  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100072591

---

#### **CÁMARA HOTELERA GASTRÓNOMICA Y AFINES DE SALTA**

La Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta, convoca a todos los asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17 del Estatuto Social, a realizarse el día jueves 27 de junio de 2019, a horas 09:00, en la sede de calle La Rioja N° 427, Salta Capital, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.º) Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta.
- 3.º) Lectura y consideración del Balance de Ejercicio Contable 2018, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4.º) Memoria Anual del Consejo Directivo 2018 e Informe del Órgano de Fiscalización.



## AVISOS GENERALES

Salta 15 de mayo de 2019

### UNIÓN CÍVICA RADICAL RESOLUCIÓN N° 12

**VISTO:** El inciso: a) del artículo N° 8 y los incisos b), c), e), h), j), k), del artículo N° 13 de la Carta Orgánica Provincial, y...

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente año se realizan Elecciones Generales.

Que se encuentra en marcha el cronograma Electoral Nacional y próximamente dará inicio el cronograma Provincial.

Que corresponde a la U.C.R. del distrito, ordenar y organizar sus recursos políticos, institucionales, administrativos y logísticos para afrontar el Cronograma Electoral propuesto.

Que es necesario avanzar en un proceso de reformas y de adaptación institucional a las nuevas Leyes que regulan la actividad de los Partidos.

Que es necesario ofrecer a la sociedad salteña una PLATAFORMA O PROGRAMA DE GOBIERNO diferenciado al modelo de degradación del Estado de Derecho, de violación consuetudinaria de la Constitución y la Ley. De conformidad a lo prescripto en el inciso a) del artículo N° 8 de la Carta Orgánica Partidaria.

Que conforme a las atribuciones que le son propias a la Honorable Convención, deberá decidir sobre las estrategias electorales y Política de Alianza en el Distrito.

Que ante la eventualidad, corresponde al Cuerpo Máximo considerar la designación de miembros en representación del radicalismo que integrarán los dispositivos conjuntos: Junta Electorales, Apoderados, Responsables Políticos, Responsables Económicos – Financieros y Responsables informáticos, etc.

POR ELLO...

### EL COMITÉ CENTRAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### RESUELVE:

Art. 1).– Convocar la H. Convención Provincial, a Sesión Extraordinaria, para el día 08 de junio de 2019, a horas 15:00 en la Casa Radical, ubicada en Mitre N° 653 de Salta Capital, a los efectos de tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elevar a consideración de la H. Convención Provincial la Resolución N° 07/2019 Ad-Referéndum del comité provincia.
- 3) Designación de 1 apoderado de conformidad al inciso h), artículo N° 8 de la C.O.P., si correspondiere.
- 4) Declarar la necesidad de la reforma integral de la Carta Orgánica Provincial.

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

- 5) Considerar la aprobación de la Plataforma Programática 2019.
- 6) Decidir sobre la aprobación y conformación las Políticas de Alianzas Electorales.
- 7) Varios.

**Nota:** Art. 2) Comuníquese a los señores delegados a la Honorable Convención Provincial, a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dar adecuada difusión.

**Sr. Hector Chiban, VICEPRESIDENTE 2.º – Sra. Teresa Martinez, VICEPRESIDENTA 3.º – Sres. Rubén Castro, Ivan Toro, Ramón López, Mario Mimessi – SECRETARIOS – Sras. Maria E. Froyos, Olga Lopez, Adriana Soledad Farfán – SECRETARIAS**

**Recibo sin cargo:** 100008688  
**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100072572

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 746.145,00
Recaudación del día: 23/05/2019	\$ 5.856,00
Total recaudado a la fecha	\$ 752.001,00

**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100072612

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 143.780,00
Recaudación del día: 23/05/2019	\$ 1.020,00
Total recaudado a la fecha	\$ 144.800,00

**Fechas de publicación:** 24/05/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400013375

Edición N° 20.509 – Salta, viernes 24 de mayo de 2019

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.